



Secretaría  
de Educación  
Asuntos  
Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS  
Y COMUNICACIONES  
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 10
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

RESOLUCIÓN No. 4276

( 14 NOV 2023 )

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3101 del 18 de agosto de 2023 de una Institución Educativa del Departamento de Nariño; por medio de la cual se asignó a unos docentes a laborar horas extras por necesidad del servicio.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 001 del 07 de enero de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 17 del Decreto 0887 del 2 de junio de 2023, por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, establece textualmente lo siguiente:

**“Servicio por hora extra.** El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.


*El Rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.*

*No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.*

*El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.*

*Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.*

*Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la*

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS          Y COMUNICACIONES          ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 10
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso, la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas.”

Que el Decreto 0887 del 2 de junio de 2023, respecto del valor aplicable a las horas extras reconocidas a personal docente, en su artículo 2 previó...

“ARTÍCULO 2. Valor hora extra. El valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:


TITULO	GRADO DE ESCALAFÓN	NIVEL SALARIAL	VALOR DE HORA EXTRA	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	12.302	
		B	16.203	
		C	16.846	
		D	20.884	
Licenciado Profesional o Licenciado	2		<b>SIN ESPECIALIZACION</b>	<b>CON POSGRADO</b>
		A	16.510	16.829
		B	16.858	17.914
		C	19.690	22.192
		D	23.529	26.261
Licenciado Profesional o Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		<b>MAESTRIA</b>	<b>DOCTORADO</b>
		A	21.593	28.638
		B	25.564	33.619
		C	31.616	42.447
		D	36.628	48.728

Que, siguiendo las políticas educativas del Gobierno Nacional, la Secretaría de Educación de Nariño, implementó en algunas Instituciones Educativas la “JORNADA ÚNICA ESCOLAR”, con lo cual se pretende mejorar la calidad educativa, mediante una estrategia de mejoramiento basada en la gestión del tiempo escolar que busca que los estudiantes permanezcan más tiempo en el establecimiento educativo fortaleciendo el trabajo pedagógico que les permitirá mejorar en sus competencias.

Que para atender plenamente esta jornada se requiere el apoyo de docentes, a los cuales se pagarán horas extras con cargo al Sistema General de Participaciones, previa certificación de horas efectivamente dictadas, la cual será expedida por el Directivo Docente de la respectiva Institución Educativa.

**ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a **petición de parte**, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la delegación número 001 del 7 de enero de 2020, conferida por el Gobernador de Nariño para resolver el requerimiento no. NAR2023ER02077 de septiembre de 2023, por medio del cual, la señora **INES CATALINA JURADO ARROYO** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.086.404, rectora de la Institución Educativa **SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** del

 <p>Secretaría de Educación Asuntos Legales</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 10
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Municipio de **El Rosario-Nariño**, solicita se retire de la Resolución No. 3101 del 18 de agosto del 2023 al docente HECTOR ADRIAN JOSSA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.345.655 y en su lugar se ingrese al señor DAVID ESTEBAN MUÑOZ ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.106, con una asignación semanal de cuatro horas (4) y dieciséis horas (16) mensuales por necesidad en el servicio.

Que, de conformidad con lo anterior, es necesario que la Secretaria de Educación Departamental, proceda a modificar parcialmente la resolución No. 3101 de 18 de agosto del 2023, a solicitud de parte.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

### RESUELVE


ARTICULO 1° Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 3101 de 18 de agosto del 2023, retirando de la Resolución No. 3101 del 18 de agosto del 2023 al docente HECTOR ADRIAN JOSSA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.345.655 y en su lugar se ingrese al señor DAVID ESTEBAN MUÑOZ ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.106, con una asignación semanal de cuatro horas (4) y dieciséis horas (16) mensuales por necesidad en el servicio, durante el año escolar 2023, a solicitud de la Magister **INÉS CATALINA JURADO ARROYO**, quien funge como Directiva Docente Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de El Rosario (N), de esta manera:

NUMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	HORAS EXTRAS SEMANALES
1.080.900.106	DAVID ESTEBAN MUÑOZ ARCOS	4
87.066.121	EDWARD MARTINEZ CASTILLO	4
37.003.440	MARY LUZ VILLARREAL	2
1.088.272.714	PAOLA PANTOJA	2
98.364.280	VENUR GARZON	2

PARAGÁFO UNICO: El periodo por el cual se reconocen las presentes horas extras podrá ser modificado o terminado de manera anticipada si la Entidad Territorial procede a la asignación de los docentes requeridos para la atención de las necesidades educativas reportadas en el establecimiento educativo al cual se le hubiera reconocido y asignado, horas extras.

ARTICULO 2° Una vez causadas las horas extras asignadas, es obligación del Directivo Docente Rector, informar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - SED, por escrito y de manera discriminada, el nombre del personal docente respecto del cual la Entidad Territorial, debe proceder a la correspondiente liquidación y pago de las horas extras asignadas. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los Directivos Docente Rectores que reconozcan horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1° Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio del Rosario, ó cuando de acuerdo al resultado del aplicativo de necesidades docentes establecido por el

 <b>Secretaría de Educación Asuntos Legales</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 10
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Ministerio de Educación Nacional, el número de horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo ya no resulten necesarias, será obligación del Directivo Docente Rector, tramitar de manera inmediata la modificación de dicho acto administrativo y con ello solicitar, ya la disminución o ya la terminación de las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2° El otorgamiento de horas extras no reconoce en ningún momento, derechos de propiedad sobre un cargo pues estos al tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Nacional solo serán reconocidos, consecuencia de la presentación y posterior aprobación de un concurso de méritos.

ARTICULO 3° Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer vinculado y al servicio activo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

PARÁGRAFO 1° El reconocimiento y/o la asignación de horas extras se entenderá suspendido de manera definitiva o temporal, con ocasión de la desvinculación total o temporal del servidor público de su cargo. Así las cosas, la separación del cargo será definitiva para el caso de las renunciaciones, retiro forzoso, fallecimiento, traslado definitivo por convenio interadministrativo, destitución y otra similar. Se entenderá como separación temporal del cargo: los casos de licencias, incapacidades, suspensión disciplinaria o, disfrute de vacaciones.

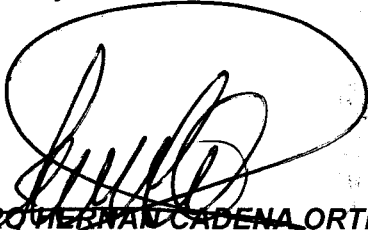
ARTICULO 4° El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal que fuera autorizada por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación de Nariño y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional.


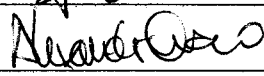
ARTICULO 6° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTICULO 7° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **14 NOV 2023**

  
**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
**Secretario de Educación Departamental**

Aprobó: Ángela Vanessa Córdoba Garzón Subsecretaria Administrativa y Financiera	07 de noviembre de 2023	
Revisó Alexander Orozco Cortez P.U G.2 Recursos Humanos SED	07 de noviembre de 2023	
Proyectó. Edith Santacruz Sandoval Auxiliar Administrativo	07 de noviembre de 2023	